

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entienda hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retractorio, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 28. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la ley 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes 5	Un mes 6	
Trimestre 12 50	Trimestre 15	
Seis meses 21	Seis meses 28	
Un año 40	Un año 50	

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 23 Agosto 1921)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3 130

Sección de Minas

El Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia con fecha 16 del actual ha dictado el siguiente:

Decreto.—«De conformidad con lo establecido por la Jefatura de Minas de este Distrito.

Vistos los artículos 9 al 11 del capítulo 3.º del vigente Reglamento general para el régimen de la minería:

Resultando: que al parecer es dueño del terreno solicitado en el expediente de registro minero «El Desengaño» número 8.303, de mineral fel-despato y término de Fuente Obejuna, comprendido en la sección segunda, el propietario registrador de este expediente:

Resultando que ha transcurrido con exceso el plazo Reglamentario, sin que haya sido protestado ni recurrido el decreto de admisión provisional de este re-

gistro, publicado en el B. O. número 203, del 24 de Agosto último:

Vengo en decretar se admita definitivamente este registro siguiéndose a partir de esta fecha la tramitación reglamentaria correspondiente, demarcándose, si proce, transcurrido el plazo legal y salvando todo derecho de tercero.

En consecuencia publíquese este decreto en el *Boletín Oficial* de la provincia y extiendase y tramítense los edictos correspondientes».

Córdoba 18 de Agosto de 1921.—El Ingeniero Jefe, P. O., Emilio Iznardi.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Número del expediente 8.303
Núm. 3.131

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe accidental del distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don José Moruno Pulgari, vecino de Aznaga. Se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 26 de Abril 1920, solicitando se le conceda veinte pertenencias de la mina denominada «El Desengaño» de mineral Fel-despato, sita en el término de Fuente Obejuna y sitio aldea de Argallón, en terreno propiedad del denunciante, denominado finca «La Pepita», cuyo re-

gistro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 16 de Agosto 1921 salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón de piedras que se encuentra junto a un posillo registro que hay en la loma del Cerrillo llamado de Juan Pérez. Desde este mojón en dirección al Norte verdadero se medirán 200 metros para la 1.ª estaca, de 1.ª a 2.ª al E 300 de 2.ª a 3.ª Sur, 40º; de 3.ª a 4.ª O., 500; de 4.ª a 5.ª al N. 40; y de 5.ª a 1.ª E. 200, para cerrar el perímetro

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 18 de Agosto de 1921.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 3.056

Lista general definitiva de los Jurados del partido judicial de Caba para el año próximo de 1922:

Cabezas de familia

- D. Molesito Alguacil Gómez
- Rafael Amo Ruiz
- Joaquín Aranda Vazquez
- Rafael Alamo Estrada
- José Lorenzo Barranco Baena
- Tomás Benito Merino

- D. Manuel Camacho Serrano
- Silvestre Cañero Valverde
- Andrés Cañero Valverde
- Agustín Castro Camacho
- Antonio Castro Varo
- Eladio Carmona Escanio
- Rafael Corpas Meléndez
- Salvador Cruz Rivas
- Vicente Cañero Corpas
- Juan Fernández Cecilia
- Manuel Fernández González
- Vicente Flores Ruiz
- Miguel Gallardo Roldán
- Angel Gómez Coronado
- Francisco González Torroglosa
- Agustín García Serrano
- José Guadix Garrido
- Manuel Guadix Garrido
- Rafael Jiménez Ranchal
- Rafael Jiménez Moreno
- José Lama Leña
- Rafael Lama Espinar
- Juan de Dios Lama Moreno
- José Lama Moreno
- Antonio Larriva Gil de Arana
- Francisco León Nieto
- Antonio Leña Ruidón
- Cristóbal López Relajo
- Antonio López García
- José López Moreno
- José Márquez Ahumada
- Juan Mayorgas García
- José Mellado Serrano
- Antonio Mesa Luque
- Abundio Muriel Márquez
- José Morales Paris
- Francisco Moreno Navas

- D. Antonio Mora Roldán
Luis Moreno Viñas
Francisco Moral León
Cristóbal Moreno Merino
Francisco Montesinos Romero
Jacinto del Molino Júlín
José Morales García
José Moreno Cañero
Francisco Otero Luque
Feliciano Paris Prieto
José Pastor Luque
Antonio Peña Castro
Francisco Rascón Domínguez
José Reyes Leña
Manuel Rueda Navas
Jacinto Ruiz Romero
Antonio Ruiz Tejada
José Ruiz Fernández
Rafael Ruiz Romero
Rafael Sabariego Pastor
José Sancho Chavarre
Antonio Solís Casamayor
Vicente Tamayo Espejo
Ramón Vazquez Valle
Francisco Vera Rivilla
José Verdejo Morillo
Lorenzo Villaplana Gutiérrez
Francisco Cubero Ortega
Manuel M.^o Fernández Cantero
Vicente Flores Martínez
Francisco Horcas Benilla
Julio Luna Lama
José M.^o Luna Urbano
Federico Ortega Caballero
Luis Ramírez Piego
Manuel Tapia Roldán
Francisco Villar Castro
Guillermo Contreras Muñoz
Guillermo Carabañó Alcobendas
Francisco Gilto Vargas
Juan Santos Gan Gómez
Manuel Guisado Jiménez
José Jiménez Jiménez
Antonio Jiménez Vargas
Manuel Priego Cubero
Rafael Ruiz Bravo
Juan José Vargas Moreno
Francisco Cantero Poyato
Francisco Camacho Camacho
Narciso Marcos Aroyo
Julián Poyato Camacho
Manuel Padillo Rodríguez
Manuel Romera Poyato
Francisco Miguel Romero Tallón
Domingo Salamanca Mesa
Francisco Zafra Arroyo
Serafín Tallón Poyato
Capacidades
- D. Rafael Blanco Serrano
Juan Barranco Baena
Manuel Carrilero Reyes
Francisco Cobos Cuesta
José Calvo Galvo
Manuel González Jiménez
Manuel Gan Arcos
Rafael Gómez Cruz
Pedro Güeto Arjona
Angel Hernández Mohedano
Marcial Heredia Aranda
Juan Leña Cuevas
Manuel Luque Cabezas
Antonio Lama Valdervira
Lautearo Montes Romero
Rafael Moreno Merino

- D. Ignacio Muriel Palomeque
Andrés Muriel Palomeque
Antonio Paris Garrido
Manuel Rascón Domínguez
Ernesto Redondo de Trueba
Manuel Roldán Cortés
Francisco Ruiz Gómez
Miguel Ruiz Ballón
José Silva Jiménez
Antonio M.^o Flores Martínez
José Lema Povedano
José M.^o Luque Luque
Federico Merino Ruiz
Práxedes Merino Urbano
Antonio Ortega Amo
Rafael Priego Mendoza
Fernando Ruiz Gómez
Francisco Urbano Merino
Francisco Campos Navas
Juan Campos Navas
José M.^o Campos Navas
Domingo Jiménez Montes
José Luque Campos
Agustín Ortiz Fernández
Rafael Sotomayor Vargas
Pedro Vera Alcalá
Rafael Contreras Vargas
Miguel Jiménez Vargas
Jacinto Cantero Elos
Antonio Jiménez Gómez
Vicente Poyato Poyato
Antonio Romero Poyato
Alejandro Salamanca Camacho
Antonio Pérez Serrano
Córdoba 28 de Julio de 1921.—El
Secretario, José Navarro.—V.^o B.^o: El
Presidente, Villalba

Tesorería de Hacienda
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
Núm. 3.163
EDICTO

Resultando en descubierto con la Hacienda pública los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, he acordado en providencia fecha de hoy, y usando de las facultades que me confiere el artículo 108 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declararlos incurso en el apremio de único grado y disponer la incoación del procedimiento ejecutivo contra los responsables, en la forma determinada en el capítulo 7.^o de dicho Cuerpo legal, señalándose también las dietas que corresponden al ejecutor por cada uno de los días que invierta en la tramitación de los expedientes, según la escala establecida en el artículo 107 de la Instrucción mencionada.

Nombres de los deudores.—Conceptos.—Presupuestos.—Dietas.—Débito.

Ayuntamiento de Aguilar, P. Prisionos, 1921 22, 4 pesetas, 916'66 pesetas.

Idem de Baena, idem, id., 4, 499'99.

Idem de Bujalance, idem, idem, 4, 916'65

Idem de Fuente Obejuna, idem, id., 4, 1.441'64.

Idem de Castro del Río, idem, idem, 4, 9'666.

- Idem de Hinojosa, idem, idem, 4, 94'66.
- Idem de Posadas, idem, idem, 4, 999'98.
- Idem de Rambla, idem, idem, 4, 674'99.
- Idem de Rute, idem, id., 4, 916'66.
- Córdoba 23 de Agosto de 1921.—El
Tesorero de Hacienda, Miguel Morales.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Inexcusables y santos deberes militares obligan en estos momentos a muchos Médicos a incorporarse a filas, y dejar por consiguiente, los cargos que estaban desempeñando en la Beneficencia provincial o municipal.

Ante tan excepcional situación, y siguiendo el auto ejemplo que el Estado ha dado con todos sus funcionarios que se hallan en igual caso.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se signifique a V. S. el Real agrado con que verá que, por parte de los Municipios y Diputaciones provinciales, se reserve la propiedad de sus puestos a sus respectivos Médicos mientras duren las actuales patrióticas circunstancias proveyéndose solamente de modo provisional sus plazas para que no queden desatendidos los servicios.

De Real orden lo comunico a V. S. a los efectos oportunos, dándose publicidad de esta disposición en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* de las provincias. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1921.

C. COELLO.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.
(«Gaceta» 19 Agosto 1921).

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Con objeto de tramitar los valiosos ofrecimientos de aeroplanos para el Ejército, hechos por diferentes particulares y entidades, y los que en lo sucesivo puedan hacerse, así como para gestionar en nombre de aquellos, si así procede la adquisición de los mismos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se constituya una Comisión presidida por el General Subsecretario y formada por don Ricardo Ruiz Ferry, Presidente del Real Aero Club de España, y el Comandante de Intendencia don Federico Abeilhé y Rodríguez Fito, con destino en la Sección de Aeronáutica Militar de este Ministerio, como delegado de dicho servicio, a cuya Comisión podrán dirigirse los mencionados ofrecimientos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1921.

CIERVA.
Señor.....
(«Gaceta» 23 Agosto 1921)

Administración Central
Ministerio de Estado

Subsecretaría
Asuntos contenciosos

El Cónsul de España en San Juan de Puerto Rico participa a este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española Matilde Medina y Brito, de cuarenta y seis años, soltera, natural de Cádiz, ocurrido en el poblado de Farjato el día 29 de Junio del presente año.

Madrid 17 de Agosto de 1921.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El Cónsul de España en Bremen participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Juan Fernández Alvarino, natural de Ferrol, de treinta y un años, soltero, cocinero, ocurrido en dicha población el día 7 de Julio del presente año.

Madrid 18 de Agosto de 1921.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El Cónsul general de España en Lisboa participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Serafín Romero Rodríguez, de treinta y dos años viudo, comerciante, natural de Badajoz, ocurrido el 7 de Julio último en Lisboa.

Madrid 19 de Agosto de 1921.—El Subsecretario, E. de Palacios.
(«Gaceta» 21 Agosto 1921)

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 3.170

Aparecidas en terrenos de la finca de «Porrillas», de este término municipal una cabra colorada, coja de la pata derecha, hoja de higuera en ambas orejas, y una chiva blanca de destete, y constituidas en depósito en el Asilo de Madre de Dios y San Rafael, se anuncia al público con el fin de que puedan ser reclamadas por su dueño quien deberá concurrir al Negociado respectivo de la secretaría municipal donde se le enterará de los requisitos que debe cumplir para recoger dichos semovientes.

Córdoba veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos veinte y uno.—Sebastián Barrios.

AYUNTAMIENTOS

VILLA DEL RIO
Núm. 3.128

Don Emilio de León y Primo de Rivera, Marques del Castillo del Valle de Sidueña y Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que vacantes las dos plazas de médicos titulares de esta villa, dotada con el sueldo anual de dos mil pesetas la Corporación Municipal que presido, ha acordado que proceda inmediatamente a su provisión anunciando al público por término de treinta días contados desde el día en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo, podrán presentar sus solicitudes documentadas aquellos que les convenga.

Villa del Río 2 de Julio 1921 —Emilio de León.

MONTALBAN
Núm. 3.120

Pedro Sillero Ruz, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta villa el repartimiento general de esta localidad para el año 1921 a 22 formado con arreglo a los preceptos de tribuación del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, estará el mismo de manifiesto al público en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del referido Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades competidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en esta presidencia.

Montalbán a 15 de Agosto de 1921.

ALMODOVAR DEL RIO
Núm. 3.151

Rafael de la Rosa Izquierdo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana, de este término municipal que ha de servir de base para el repartimiento del ejercicio próximo de 1922-23, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantos interesados lo deseen y aducir en su contra las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Almodovar del Río doce Agosto de mil novecientos veinte y uno.—Rafael de la Rosa.

Juzgados

CASTRO DEL RIO
Núm. 3.150

Don Juan Luque y Luque, Juez municipal de esta villa en funciones de instrucción de este partido por enfermedad del propietario.

A las Autoridades y Agentes de Policía de la Nación hago saber: que la noche del diez y seis del actual y de los venenos que se denominan "Marcenilla,

de este término desaparecieron tres mulos uno tordo lunanco, otro negro y otro pardo hembra, o los con cinco meses de edad, propios de don Francisco y don Pedro Criado Luque de estos vecinos.

Y ruego a dichas autoridades y Agentes practiquen activas diligencias para la busca y ocupación de expresados semovientes poniéndolos caso de habidos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río a veinte de Agosto de mil novecientos veinte y uno. Juan Luque.—El Secretario, Angel Romero.

BAENA
Núm. 3.139

Don Gregorio Burgues y Foz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente se interesa de todas las autoridades tanto civiles como Militares y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de la caballería que se dirá, la cual fué sustraída al vecino de Valenzuela del Cortijo Algarbe de dicho término en la noche del día doce al trece del actual y habida sea puesta a disposición de este Juzgado con los poseedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo bajo el número 65 del corriente año sobre hurto.

Dado en Baena a veinte de Agosto de mil novecientos veinte y uno.—Gregorio Burgues.—El Secretario, José Santano

Señas del mulo

Mulo de tres años, un metro cuarenta y cinco centímetros de alzada, capa roja raza del país atinide por Voluntario hierro particular el del Fenix a. i. E. a derecha y con las señas particulares raya de mulo cruzada negra cabos rayados bragado cola y crin negra la marca de la Mundial Agraria va colocada en el anca izquierda letra J. número 8.

BUJALANCE
Núm. 3.177

Don Joaquín P. Romero, Juez de Instrucción del partido de Bujalance.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de las caballerías que a continuación se reseñan, hurtadas en la noche del ocho anual de las inmediaciones de Morente y de la pertenencia de Pedro Toledano Vivar y Juan Toledano Corredor, poniéndolas caso de ser habidas a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Bujalance a diez y nueve de Agosto de mil novecientos veinte y uno. Joaquín P. Romero.—El Secretario, Cayetano F. Trillo.

Señas de las caballerías

Una yegua de seis años, castaña amarillada, uno cincuenta y dos alzada, calzada de las manos lucera.

Un mulo capón, tres años, negro peso uno metro cuarenta y ocho centí-

metros de alzada, raza española bragado bocicastaño bebe en negro.

Un mulo capón de tres años, negro morcillo un metro cuarenta y nueve centímetros de alzada bocinegro.

Un caballo capón entrepelado cuatro años, un metro cincuenta y ocho centímetros de alzada, hierro O en la calga derecha crin y cola negra.

Un mulo capón tres años rojo spardado un metro cincuenta y un centímetro de alzada.

POZOFANCO
Núm. 3.148

Don Antonio Camoyán y Pascual, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama por término de diez días siguientes al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al gitano conocido por Josele de mediana estatura, más bien grueso, moreno, con bigote, de unos cuarenta años, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado a prestar declaración que en el mismo se instruye por hurto de caballerías, bajo las penas de Ley si no lo verifica.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial la busca de referido sujeto, participándole en su caso a este Juzgado a la mayor brevedad.

Dado en Pozoblanco a veinte de Agosto de mil novecientos veinte y uno —Antonio Camoyán.—El Secretario judicial, Carlos G. Loynáz.

HINOJOSA DEL DUQUE
Núm. 3.115

Don Alfonso Rodríguez Drauguet, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendidas en el artículo ochocientos treinta y cinco número 1.º de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita llama y emplaza a las procesadas Carmen García Guerso, Sofia Porradi Cuz, Ana Martín Fernández y Mimi Porradi Cuz, de diez y ocho a veinte años, diez y seis a diez y ocho, treinta a treinta y cinco y unos once años de edad, respectivamente, de nacionalidad Italiana, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la causa que contra las mismas se instruye por el delito de hurto, b) aperechimiento de ser declaradas rebeldes

Dado en Hinojosa del Duque a diez y nueve de Agosto de mil novecientos veinte y uno.—Alfonso R. Drauguet.—El Secretario judicial, Cayo Puga Andrés.

CORDOBA
Núm. 3.179

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las aves que al final se reseñan, que el día doce de Septiembre úl-

timo fueron sustraídas a don Rafael Alcántara Delgado, vecino de esta capital, del sitio Molino de los Ciegos, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las aves de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, que se cree sea un individuo de las solas que se expresarán.

Dado en Córdoba a once de Agosto de mil novecientos veinte y uno.—José Eguilaz.—El Secretario, P. D., Rafael Eñseca.

Reseña

Siete gallinas castellanas de diferentes plumas.

Cuatro pollos como los anteriores.

Y un pavo y una pava negros.

Señas del individuo

De unos diez y ocho a veinte años, vestido de oscuro, con alpargatas, con gorra a listas.

POSADAS
Núm. 3.111

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, robado la noche del siete al ocho de los corrientes del caserío de la finca nombrada Mosqueros, del término de Hornachuelos, propios de don Modesto Carrizosa Molina y Miguel Montecrubie Morillo; y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número ciento veinte y tres de mil novecientos veinte y uno.

Dado en Posadas a diez y ocho de Agosto de mil novecientos veinte y uno.—Miguel Llamas.—El Secretario, P. D., Rafael Fabre.

Reseña de lo robado

A don Modesto Carrizosa:
Dos sábanas, una con las iniciales D. M.

Dos fundas blancas de alutahada.

Dos calzoncillos blancos.

Una camisa de caballero.

Dos tohallas.

Siete pares de calcetines de color nuevos.

Siete pañuelos blancos y de color.

Dos servilletas.

Una chapona gris oscura nueva.

Una chaqueta negra usada.

Un traje entero blanco de verano.

Unos pantalones de pana color miel oscuro.

Una chaqueta de lana negra.

Dos mantas con listas oscuras y encarnadas.

Una escopeta de dos cañones mecha de fuego central, número diez y seis, con las iniciales M. Q. en la culata.

Una cañana de cuero con cincuenta

cartuchos cargados de bala y cincuenta de munición, todos color amarillo.
De Miguel Monterrubio Morillo:
Un traje entero de mezclilla en buen uso.

Una gorra negra.
MONTORO
Núm. 3.143

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que el día once del actual, le fueron hurtadas al vecino de Villa del Río Diego Lleronte Torralba, del sitio que nombran "Era camino de la Estrella", de aquel término; procediendo también a la busca y captura del autor o autores del hecho, los que de ser habidos los pondrán a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que portal hecho instruyo.

Dado en Montoro a veinte y uno de Agosto de mil novecientos veinte y uno.—Salvador Higuera.—El Secretario, Juan Fernández.

Señas de las caballerías

Un mulo capón de nueve años, 1'49 de alzada, capa negra, raza española, sin marca particular y la del "Fénix Agrícola", letra V. número 1 en la cadera izquierda.

Otro mulo capón de tres años, 1'49 de alzada, capa ratonero oscuro, raza española, con una marca en la nalga derecha y la de "El Fénix Agrícola", letra V. número 10 en la cadera izquierda y como señas particulares raya cruzada, acebrado y machino.

AGUILAR

Núm. 3.123

Don Agustín Romero y Fustegueras, Juez de Instrucción de este Partido.

En virtud del presente, requiero a todas las Autoridades de la Nación para que practiquen activas diligencias en la busca y ocupación de las caballerías que después se expresará poniéndola, caso de ser habidas a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario número ciento cuatro de este año.

Dado en Aguilar a nueve de Agosto de mil novecientos veintiuno.—Agustín Romero.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

Señas de las caballerías

Una mula de 11 años, con 1'47 de alzada, parda, española, raya mulo cruzada, con hierro Fénix Agrícola V. 6.

Otra mula de 13 años con 1'52 de alzada, castaña oscura, raza española, marca R. H. con mano derecha anudada.

Propias de Antonio Ruiz Quirós y

hurtadas la noche del doce al trece de los terrenos casillas de las Cárdenas, de Monturque.

CORDOBA
Cédula de citación
Núm. 3.165

El señor Juez de Instrucción de esta Capital en providencia de hoy dictada en sumario que se sigue por hurto de caballerías a Manuel García Martínez y a Juan Serrano Moyano, ha mandado se cite a por medio de la presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a un gitano llamado Julián Salgueiro, cuyo segundo apellido se ignora, de unos treinta y seis años, moreno, alto, delgado, picado de viruelas, sin bigote, viste blusa blanca, y pantalón de pana, sombrero blanco de ala ancha y botas de becerro de color, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado situado en la calle de Góngora sin número, con el fin de recibirle declaración en expresado sumario, bajo el apercibimiento de que si no lo verifica e parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba veintitres de Agosto de mil novecientos veintiuno.—El Secretario P. D. Rafael Gonsecal.

CORDOBA

Núm. 3.081

Don José Egui az Oviedo Castillejo, Juez de Instrucción de esta Ciudad.

Por el presente y término de quinto, día cito llamo y emplazo a un individuo de aspecto forastero, como de unos treinta y tantos años y que dijo llamarse Juan Jiménez, el cual un día, hará como nueve meses, y en el café de La Perla de esta se dice vendió dos mulas a Francisco Valero Leña, cuyas bestias eran de mala procedencia, para que comparezca ante este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, a las diez horas, para responder de los cargos que en el sumario que instruyo por hurto de aquellas le resultan, apercibido en otro caso de pararle el perjuicio precedente.

Dado en Córdoba a trece de Agosto de mil novecientos veintiuno. José Egui az.—El Secretario Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

CABRA

Núm. 3.191

Don Manuel Mancedo Garrote, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (que Dios guarde) exhorto y requiero a todas las autoridades e individuos de la policía judicial y en el mismo ruego y encargo procedan a la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñan desaparecidas la madrugada del día once actual en terreno del cortijo "La Iglesia" de este término; poniéndolas caso de ser habidas a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra diez y seis de Agosto de mil novecientos veinte y uno.—Manuel Mancedo.—El Secretario, Licenciado Antonio Gómez.

Señas de las caballerías

Mulo capón, de doce años, alzada 1'46, castaño oscuro, hierro del Fénix en el anca izquierda, y era propia de José Pérez Moreno.

Mulo de cuatro años, alzada 1'48, canoso, remo, con marca particular en la paletilla izquierda, y el de la Agrícola Española y era propio de Antonio Ramirez Bueno

MONTORO

Núm. 3.122

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid se cita a Miguel Prieto; cuya última residencia fué en Villa del Río y que el día cinco de los corrientes fué herido en la explosión que se produjo en la caldera de la fábrica de don Miguel Colomer en dicha villa, fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración y ofrecerle el sumario que por tal hecho se instruye en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda.

Dado Montoro a veinte de Agosto de mil novecientos veinte y uno.—Salvador Higuera.—El Secretario [Mariano López.

CORDOBA

Núm. 3.082

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de primera Instancia de esta Capital.

Por el presente y término de quinto día se cita y llama a Elvira Lara, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, criada que ha sido en uno de los pisos de la calle Gondomar de esta Ciudad, para que comparezca en este Juzgado, sito calle Gónra, sin número, a las diez horas para declarar en causa por lesiones a doña María Castillejo de la Fuente, apercibida en otro caso de pararle el perjuicio precedente.

Dado en Córdoba a diez y siete de Agosto de mil novecientos veintiuno. José Eguilaz.—El Secretario Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedente, con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3 164

GOMEZ CORREDERA, Joaquín, de veinte y cuatro años, hijo de Bartolomé y de María, soltero, natural de Fuente del Maestre (Badajoz) y vecino del mismo, herrador, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Córdoba dentro del término de diez con el fin de recibirle a prisión por estar así acordado en causa que se le sigue por hurto operado bido que si no comparece será declarado rebelde.

Núm. 3.098

GARCIA GARCIA, Juan; natural de Pichina, soltero de veinte y ocho años, jornalero, al cual le fué comprado un potrero en Montoro el veinte y nueve de Mayo de mil novecientos diez y siete, domiciliado últimamente en Córdoba, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de La Carolina (Secretaría del señor Manjón) para recibirle declaración en causa instruida por hurto número 80 del año 1917.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 267 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.944

URBANO BRAVO, Antonio, hijo de Francisco y de María, natural de Vindal del Rey (Córdoba) vecindado en Puelblonuevo del Terrible, su oficio plomero, viste traje azul de mecánico, de veinte y uno años de edad, estatura 1'66 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz larga, barba poblada, boca regular, soltero, domiciliado últimamente en Puelblonuevo, procesado por faltar a concentración para su destino. Cuerpo comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Cazadores de Calatrava de guarnición en Tudela de Navarra don Felipe de Páramo y Godoy, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.—Tudela diez y siete de Julio de mil novecientos veinte y uno.—E. Teniente Juez instructor, Felipe de Páramo.